

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 2 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 240/2017.*

Procedimiento: 951/13 Ejecución de títulos judiciales 240/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130010296.

De: Don Francisco Manuel Pérez Pérez y David Barragán Díaz.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora.

Abogado: Joaquín Miguel Aguilar Cazorla.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2017 a instancia de la parte actora don Francisco Manuel Pérez Pérez y David Barragán Díaz contra Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 2.3.18 del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚM. 226/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.  
Sevilla, a dos de marzo de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Francisco Manuel Pérez Pérez y David Barragán Díaz ha presentado demanda de ejecución frente a Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 6.2.18 por un total de 21.794,16 € de principal mas la de 4.358,83 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla en situación de insolvencia total por importe de 21.794,16 € de principal más la de 4.358,83 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a dos de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»